



6037

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, CIENTÍFICA Y TÉCNICA
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE
ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y LA
CÁMARA DE LA ECONOMÍA DIGITAL DEL URUGUAY (CEDU)**

En la ciudad de Montevideo, el 27 de junio de 2018; **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República, representada por el Señor Rector Dr. Roberto Markarián y el Prof. Rodrigo Arim, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, con domicilio en Gonzalo Ramírez 1926 y **POR OTRA PARTE:** La Cámara de la Economía Digital del Uruguay, (en adelante CEDU), representado por el Sr. Guillermo Manuel Varela Errazquin, en su carácter de Presidente con domicilio en Av. Pedro Blanes Viale 5817.

Acuerdan en celebrar el siguiente convenio:

Artículo 1°. -

Ambas partes convienen poner en vigencia a partir del día de la firma de éste acuerdo un marco que permita la cooperación recíproca en materia académica para beneficio de los funcionarios de CEDU, y aquellas personas que trabajen en empresas socias de CEDU, en adelante "los beneficiarios".

La Facultad de Ciencias Económicas y de Administración brindara a los beneficiarios el siguiente porcentaje de descuento:

- 25% de descuento en el valor total de derechos universitarios del Posgrado en Sistemas de Información de las Organizaciones y Gestión de Empresas de TI

Artículo 2°. -

CEDU se compromete a dar la más amplia difusión de éste convenio y de los beneficios que el mismo otorga a los beneficiarios señalados en el ARTICULO 1°, a través de su página Web, boletines, y publicaciones que se realicen, a fin de asegurar la mejor utilización del convenio.

Artículo 3°. -

Los beneficios son por la totalidad del posgrado, desde su inicio y hasta finalizado el mismo. Así mismo cada año la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración comunicará a CEDU en caso de ampliación en los montos de beneficios a otorgar para sus posgrados y maestrías.



Artículo 4° . -

CEDU no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios hayan asumido o asuman con la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración en razón de éste convenio.

CEDU no mantiene exclusividad de ningún aspecto.

Artículo 5° . -

El presente convenio tendrá un plazo de duración de un (1) año a contar desde su firma, renovable automáticamente por iguales períodos de duración. Sin perjuicio de lo cual, las partes contratantes podrán en cualquier momento y sin expresión de causa dar por rescindido el mismo; tal circunstancia deberá ser comunicada con una antelación de treinta (30) días a la fecha en que operará la rescisión.

Artículo 9° . -

Las partes constituyen domicilio especial a efecto de este convenio el declarado en la comparecencia y aceptan la validez del telegrama colacionado como medio válido de comunicación.

Roberto Markarián
Rector
UdelAR

Guillermo M. Varela Errazquin
Presidente
CEDU

Rodrigo Arim
Decano
FCCEEyA